



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0421- - -
10 OCT 2016

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional y Temporal a una Docente”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 004271 del 06 de octubre de 2016, se reconoce una Licencia por maternidad a la Docente, **JOELA NELSON WILLIAMS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.993.700, expedida en San Andrés, Isla, docente del Nivel de Educación Básica Ciclo, Primaria, de la Institución Educativa, **Antonia Santos**, por el termino de Noventa y Ocho (98) días, contados a partir del **03 de octubre de 2016 al 08 de enero de 2017**.

Que mediante Resolución No. 004272 de fecha 06 de octubre de 2016, se interrumpe las vacaciones por motivo de la Licencia de Maternidad a la docente, **JOELA NELSON WILLIAMS**, por (35) días calendario de la cual se autoriza el disfrute de las mismas a partir del 09 de enero hasta el **12 de febrero de 2017**.

Que mientras dure la novedad de la Licencia por maternidad de la Docente, **JOELA NELSON WILLIAMS**, se hace necesario nombrar el remplazo temporal para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa, **Antonia Santos**.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles para docente del Nivel de Educación Básica Ciclo, Primaria.

Que la Licenciada, **ROSALBA STEELE POMARE**, identificada con cedula de ciudadanía No. **40.987.319**, expedida en San Andrés, Isla, acredita título de Licenciada en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa, **Antonia Santos**.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente como docente del Nivel de Educación Básica Ciclo, Primaria, en la Institución Educativa, **Antonia Santos**, a la Licenciada, **ROSALBA STEELE POMARE**, identificada con cedula de ciudadanía No. **40.987.319**, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **JOELA NELSON WILLIAMS**, hasta que dure la novedad de la Licencia por maternidad; Inclusive por el periodo de las vacaciones interrumpidas por motivo de la licencia por maternidad.

Parágrafo: El nombramiento provisional a que se refiere el presente artículo será a partir de la fecha de posesión hasta el **05 de diciembre de 2016**, fecha de inicio de las Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes, según consta en el calendario Escolar 2016, y a partir del **09 de enero de 2017 hasta el 12 de febrero del 2017**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendida en el momento que cese la novedad causada por la Licencia de maternidad de la docente, **JOELA NELSON WILLIAMS**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A Sin especialización en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, **Antonia Santos**.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

RONALD HOUSNI JALLER

Gobernador

SILVANUS HENRY BENT

Secretario de Educación Departamental

Proyecto/Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Archivó:

Enid Martínez,
O.A.J.
Ronald Housni Jaller
José Rico